



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklórica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 011-2025-MPP/C

Paucartambo, 27 de enero de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO – DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 27 de enero de 2025, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO, ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LATORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Informe N° 018-2025-GM-MPP/DCA de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, sobre designación del encargado de registro de información de balance semestral de regidores, en cumplimiento a la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”*;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”*;

Que, por artículo 2° de la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los Consejos Regionales y Concejos Municipales, se modifica el primer párrafo del numeral 22 del artículo 9 de la Ley N° 27972, sobre atribuciones del Consejo Municipal, estableciendo que corresponde al concejo municipal *“Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización.”*;

Que, el artículo 3° de la norma glosada previamente, modifica la disposición complementaria final primera de la Ley 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la

www.paucartambocusco.gob.pe

mppauctambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de consejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: “Primera: Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales. Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: (...) e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República.”;

Que, por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG de fecha 16 de julio de 2024, se aprobó la Directiva N° 0010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, de ahora en adelante La Directiva, la cual tiene por objetivo regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales;

Que, el numeral 6.4.3 en su literal a) de la Directiva, señala que el consejo regional y concejo municipal tiene, entre otras, la obligación de: “Designar al encargado del registro de información de Balance Semestral mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal”

Que, por su parte el numeral 6.4.4 en su literal c) de la Directiva, señala que los regidores municipales y consejeros regionales tienen la obligación de registrar en el aplicativo informático la información respecto a la planificación de la fiscalización, ejecución del gasto de fiscalización, y resultados de fiscalización, adjuntando la documentación que sustente;

Que, el numeral 6.4.5 de la Directiva sobre el Encargado del Registro de información señala que tiene las siguientes obligaciones: “a) Realizar el registro en el aplicativo informático de la información correspondiente a las secciones Planificación de la Fiscalización, Ejecución del Gasto de Fiscalización y Resultados de la Fiscalización, del Balance Semestral, cuando el consejero regional o regidor municipal le encargue dicha actividad mediante documento; b) Coordinar con los consejeros regionales o regidores municipales, así como con la Secretaría del Consejo Regional o Secretaría General o las que hagan sus veces, a fin de que le proporcionen la información completa y necesaria para el registro del Balance Semestral; c) Verificar que la información registrada en el aplicativo informático, correspondiente a la Ejecución del Gasto de Fiscalización y los Resultados de la Fiscalización del Balance Semestral, por cada actividad de fiscalización, cuente con las firmas de todos los integrantes de la actividad de fiscalización, según corresponda; d) Solicitar la generación de sus accesos al aplicativo informático para el registro del Balance Semestral. La solicitud se realiza a través del referido aplicativo, para cuyo fin debe adjuntar el Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, que aprueba su designación; e) Cumplir con las demás obligaciones y responsabilidades que se derivan de la presente Directiva, y otras disposiciones que emita la Contraloría”;

Que, el numeral 7.1.1 de la Directiva citada previamente, sobre designación del encargado del registro de información establece que: “Corresponde al consejo regional y concejo municipal designar al Encargado del registro de información, a través de acuerdo de consejo regional o concejo municipal, dentro de los siete (7) primeros días hábiles del año, debiendo comunicar mediante documento esta designación al funcionario o servidor público designado, así como al Funcionario Responsable, como

www.paucartambocusco.gob.pe

mppaucartambo@gmail.com

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo

Municipalidad Provincial de Paucartambo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

“Paucartambo Provincia Folklorica”
“Paucartambo Mejor Destino Turístico del Mundo”



máximo el día hábil siguiente de efectuada la designación. El encargado del registro de información es designado por un periodo anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos (...);

Que, mediante Informe N° 018-2025-GM-MPP/DCA de fecha 17 de enero de 2025, el Gerente Municipal, Econ. David Curasi Aquino, conforme a los alcances de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, solicita que se designe al encargado de registro de la Información, y en mérito a ello se propone al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Ing. Econ. Ronal Baltazar Pari Mamani;

Que, por Opinión Legal N° 39-2025-FELV/MPP de fecha 21 de enero de 2025, el Asesor Legal, Abg. Fredy Emerson Lazo Velasquez, evaluada la propuesta presentada, así como el marco normativo vigente concluye y opina favorablemente a la propuesta de designación del encargado del registro de información del balance semestral de regidores, el cual recaerá en el Ing. Econ. Ronal Baltazar Pari Mamani;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2025, se expuso ante el pleno del Consejo Municipal la necesidad de contar con un encargado de registro de la Información, en cumplimiento de la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, poniéndose a consideración del Concejo Municipal la propuesta presentada por el Gerente Municipal;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Art. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación de los señores regidores y la dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, al Ing. Econ. **RONAL BALTAZAR PARI MAMANI**, Director de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, como Encargado del Registro de la Información en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República CGR – Balance Semestral de Recursos de Fiscalización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al servidor designado cumplir con lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, aprobado por Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga al presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente Acuerdo al Ing. Econ. Ronal Baltazar Pari Mamani, así como a la Unidad de Informática y Sistemas para que realice la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hanco Huallpa
ALCALDESA



www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
Municipalidad Provincial de Paucartambo

